

Premios	Pesetas
9 premios de 170.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
38.296	333.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4294

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de planes territoriales y especiales homologados, durante el año 1997, por la Comisión Nacional de Protección Civil.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y 2 del Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo, la Comisión Nacional de Protección Civil ejerce, entre otras funciones, la de homologar los planes de protección civil cuya competencia tiene atribuida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Comisión Nacional de Protección Civil, en la reunión celebrada el día 22 de marzo de 1994, acordó delegar dichas funciones de homologación en la Comisión Permanente, así como los procedimientos para el desarrollo de las mismas.

En virtud de cuanto antecede, la Comisión Permanente de la Nacional de Protección Civil ha adoptado, durante el año 1997, acuerdos de homo-

logación de los planes de protección civil que a estos efectos han sido presentados por los órganos competentes de diferentes Comunidades Autónomas.

A fin de favorecer el conocimiento acerca de tales acuerdos de homologación, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de planes de protección civil homologados que figuran en los dos anexos.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, los planes de las Comunidades Autónomas a que se refiere la presente resolución, una vez aprobados y homologados han pasado a ser aplicables en sus respectivos ámbitos territoriales o funcionales, en sustitución de las disposiciones del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia.

Madrid, 12 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

ANEXO I

Planes Territoriales de Protección Civil homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil en el año 1997

Denominación	Fecha de homologación
Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)	19-12-1997
Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla (PLATEME)	19-12-1997

ANEXO II

Planes Especiales de Protección Civil homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil en el año 1997

A) Planes de emergencia por incendios forestales:

Denominación	Fecha de homologación
Plan de emergencia por incendios forestales de la Comunidad Autónoma del País Vasco	19-12-1997
Plan de emergencia de Protección Civil por incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA)	19-12-1997

B) Planes de emergencia exterior de instalaciones industriales afectadas por los Reales Decretos 886/1988, de 5 de julio, y 952/1990, de 29 de junio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales:

Instalaciones industriales	Fecha de homologación
1. En la Comunidad Autónoma de Cataluña: Sociedad General de Aguas de Barcelona AGBAR (San Joan Despí)	19-12-1997
2. En la Comunidad Valenciana: Valencia: «Terminales Portuarias, Sociedad Anónima» (TEPSA)	19-12-1997
Alicante: «Repsol Butano, Sociedad Anónima» (Factoría de Alicante) .	19-12-1997

MINISTERIO DE FOMENTO

4295 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo tarjeta módem/fax/voz, marca «Toshiba», modelo Seattle X Worldwide Modem MK I SXMDMWW I.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Toshiba Europa (I.E.) GmbH», sucursal en España, con domicilio social en Parque Empresarial San Fernando, edificio «Europa 1A», en San Fernando de Henares, código postal 28831,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo tarjeta módem/fax/voz, marca «Toshiba», modelo Seattle X Worldwide Modem MK I SXMDMWW I, a favor de «Toshiba Europa (I.E.) GmbH», dirección Parque Empresarial San Fernando, edificio «Europa 1A», en San Fernando de Henares, código postal 28831, con número de identificación fiscal B-00415671, con el número 07 97 0326, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 29 de julio de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Toshiba Europa (I.E.) GmbH».
Dirección: Parque Empresarial San Fernando, edificio «Europa 1A», en San Fernando de Henares (Madrid), código postal 28831.
Teléfono: (91) 660 67 00. Fax: (91) 660 67 25.
Código de identificación fiscal: B-00415671,

y con número 07 97 0326

Para el equipo: Tarjeta módem/fax/voz.
Fabricado por: «Toshiba Europa (I.E.) GmbH», en Alemania.
Marca: «Toshiba».
Modelo: Seattle X Worldwide Modem MK I SXMDMWW I,

y con certificado de examen de tipo número: 038097, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Toshiba Europa (I.E.) GmbH».
Domicilio: Parque Empresarial San Fernando, edificio «Europa 1A».
Ciudad: San Fernando de Henares.
Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0326
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 30 de junio de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 29 de julio de 1997.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.